

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

EXP. P.V. 001-19.

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR, bajo No. 2018ER5223 de fecha 18 de julio de 2018, el señor FABIO VARGAS CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.352.412 de San Luis de Gaceno, solicitó Permiso de Vertimientos en beneficio de las aguas residuales generadas por un proyecto piscícola, a desarrollarse en el predio denominado "San José" ubicado en la vereda Guánica Molinos, jurisdicción del municipio de Garagoa – Boyacá.

Que por oficio No. 2018EE5914 del 15 de agosto de 2018, esta Corporación requirió al peticionario para que dentro del término de un (01) mes, contado a partir del recibo de dicha comunicación, presentara: i) comprobante de pago de la factura de cobro No. 508, por concepto de servicios de evaluación a trámites ambientales, ii) autorización para el trámite por parte del señor José Adán Martínez Vargas, quien figuraba como propietario del predio denominado "San José".

Que por radicado No. 2018ER6718 del 13 de septiembre de 2018, el peticionario allegó el comprobante de pago de la factura de cobro No. 508, por concepto de servicios de evaluación a trámites ambientales.

Que a través de oficio No. 2018EE7036 del 26 de septiembre de 2018, esta Autoridad Ambiental requirió por segunda vez al señor FABIO VARGAS CRISTANCHO, previamente identificado, para que presentara autorización para el trámite por parte del señor José Adán Martínez Vargas, quien figuraba como propietario del predio denominado "San José".

Que mediante oficio con radicado No. 2019ER541 del 30 de enero de 2019, el solicitante presentó el Certificado de Tradición y Libertad del predio "San José", con fecha de expedición del 26 de diciembre de 2018, donde figura como único propietario.

Que a través de Auto No. 057 de fecha 14 de febrero marzo del 2019, esta Corporación admitió la solicitud de Permiso de Vertimientos a fuente hídrica superficial, a nombre del señor FABIO VARGAS CRISTANCHO, previamente identificado, en beneficio de las aguas residuales generadas por un proyecto piscícola, a desarrollarse en el predio denominado "San José" ubicado en la vereda Guánica Molinos, jurisdicción del municipio de Garagoa – Boyacá.

Que mediante el mismo acto administrativo, se declaró abierto el expediente administrativo No. P.V. 001-19 y se ordenó la práctica de visita de inspección ocular con el fin de verificar los datos suministrados por el peticionario y emitir el respectivo Concepto Técnico.

Que el día 25 de febrero de 2019, contratistas adscritos al "Proyecto 104 Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales", realizaron visita técnica de inspección ocular al lugar señalado por el peticionario, ubicado en la vereda Guánica Molinos, jurisdicción del municipio de Garagoa – Boyacá, con base en la cual se emitió Concepto Técnico de fecha 05 de marzo de 2019, el cual entre otras cosas estableció:

(...)

4. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la visita técnica, los datos técnicos, al análisis y evaluación de la información, se emite el siguiente concepto técnico:

Es factible otorgar el Permiso de Vertimientos a nombre del señor: Fabio Vargas Cristancho, identificado con cedula de ciudadanía número 74.352.412 de San Luis De Gaceno en calidad de solicitante del permiso de vertimientos en el predio denominado San José vereda Guanica Molino del municipio de Garagoa, considerando que cumple con lo establecido en el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible número 1076 de 26 de Mayo de 2015, Libro 2, Reglamento del sector ambiente, Título 3, Aguas no Marítimas, capítulo 3, Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos, Sección 5, de la obtención de los permisos de vertimientos y planes de cumplimiento, consistente en el vertimiento de aguas residuales de tipo industrial producto de las actividades ejecutadas dentro del proyecto piscícola, cuyo punto de vertimiento se ejecutara sobre las coordenadas geográficas de origen Magna- Sirgas Longitud: - 73°20'38,11"W Latitud: 5°08'6,28"N previo tratamiento, cuyo recurso natural receptor es la fuente hídrica superficial quebrada Roavita en cantidad para los estanques un caudal de 38,33 Litros por segundo, con flujo continuo, durante 24 horas por día, 30 días al mes y para el caudal de la línea de sacrificio 0,5 litros por segundo, con flujo intermitente, durante 8 horas por día, 12 días al mes.

(...)

CONSIDERACIONES DE MOTIVACIÓN Y FINALIDAD DE LA ENTIDAD

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que así mismo, el artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem, establece los requisitos que debe reunir el interesado en obtener un Permiso de Vertimientos ante la respectiva Autoridad Ambiental.

Que el artículo 2.2.3.3.5.5 prevé el procedimiento para la obtención del Permiso de Vertimientos, estableciendo en el numeral 5 lo siguiente: " Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir. "

Que la Secretaría General y Autoridad Ambiental, ha establecido que se encuentra reunida la información necesaria para resolver de fondo la solicitud de Permiso de Vertimientos, presentada por el señor FABIO VARGAS CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.352.412 de San Luis de Gaceno, cuyo trámite inició mediante Auto No. 057 de fecha 14 de febrero del 2019

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR REUNIDA LA INFORMACIÓN para decidir dentro del trámite administrativo de Permiso de Vertimientos solicitado por el señor **FABIO VARGAS CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.352.412 de San Luis de Gaceno, en beneficio de las aguas residuales generadas por un proyecto piscícola, a desarrollarse en el predio denominado "San José" ubicado en la vereda Guánica Molinos, jurisdicción del municipio de Garagoa – Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese el trámite dentro del expediente administrativo P.V. 001-19.

AUTO No. **375**
DE
13 MAY 2019

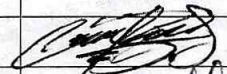

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor FABIO VARGAS CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.352.412 de San Luis de Gaceno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO.
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Abg. Cristian Figueroa	Abogado Contratista SG		26/04/2019
Revisado y Aprobado para Firma por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo	Secretaria General y Autoridad Ambiental.		10/05/19
No. Expediente:	P.V 001-19.			
Los Arriba firmantes declarados que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				